



**OPINIÓN**

**El Derecho frente a Internet**

Por **Alberto Ruiz-Gallardón**  
Socio de Ruiz Gallardón Abogados



**NOMBRAMIENTO**

**Ignacio Gómez-Sancha,**  
nuevo socio director  
de Latham & Watkins

**NEGOCIOS**

**Los despachos, a la  
conquista de 'start  
up' biotecnológicas**

**Expansión**

Martes 16 | JULIO 2019 | Nº 7

**JURÍDICO**

SUPLEMENTO SEMANAL

**GRANDES CASOS** | EL DISEÑO DEL AVIÓN, BAJO LA LUPA



# Quién es quién en la batalla legal tras la crisis del Boeing 737 MAX

**Boeing se ha comprometido a destinar 89 millones de euros para las familias de los afectados**

**Una demanda colectiva acusa a Boeing de no alertar sobre los errores de diseño del 737 MAX**

**ENTREVISTA**



**Jaime Pérez Renovales**  
Secretario general  
y del Consejo de Santander

**“La situación procesal derivada de Popular está dentro de lo previsto”**

**NORMATIVA**

**Lo que se prohíbe hacer en la playa**

**FORMACIÓN**

**Los bufetes se convierten en universidades corporativas**

**COMPETENCIA**

**Ránking de los mayores despachos de Estados Unidos**

## FORMACIÓN | CARRERA PROFESIONAL

# Los bufetes se convierten en

Los despachos españoles ven la educación como una apuesta clave en su estrategia de negocio. Por ello, han adoptado

**Alejandro Galisteo.** Madrid  
Juan Altí ha pasado toda su carrera profesional en las oficinas de Uría Menéndez. A sus 34 años, este asociado sénior comenzó su andadura en el bufete como becario a media jornada, se incorporó a la plantilla, realizó todo el programa de formación interno y se marchó durante doce meses a la oficina del bufete en Nueva York. Pero le faltaba

algo que no podía encontrar dentro de las oficinas del despacho. “El programa propio de Uría con IE te aporta herramientas que unos traen de casa y otros no, pero son fundamentales para ofrecer un servicio profesional al cliente”, señala Altí, que se refiere a las clases que recibió sobre hablar en público, *networking* o, incluso, contabilidad.

“Soy un abogado de mer-

## Los ‘hubs’ de innovación sirven como plataforma de aprendizaje tecnológico

cantil, no financiero. Esto no significa que tenga que saber hacer una auditoría, pero quizá necesito ayudar a un cliente con un balance de cuentas que no se encuentra en ningún libro de derecho”, explica Altí sobre lo que le han aportado las jornadas en las aulas de IE, una dinámica, la de salir del despacho, que también valora. “Le da relevancia a la formación. Además, pones

cara a la gente de tu promoción con la que habitualmente sólo cruzas email o hablas por teléfono”.

Como Altí en Uría Menéndez, los abogados que llegan a los principales despachos no sólo están entrando a un bufete, están cruzando las puertas de centros legales que operan como si fueran universidades en las que se imparten clases de todas las ramas del sector

jurídico. Sirvan como ejemplo las 14.365 horas de clase que se impartieron en los doce mejores despachos del país durante 2018, todas ellas adaptadas a la situación y a la etapa profesional en la que se encontraba cada uno de los profesionales que participaron. A su vez, esta formación incluye desde cursos de idiomas hasta clases de programación en *blockchain* y ges-

## EL APRENDIZAJE DE LOS DESPACHOS, EN CIFRAS



- Sesiones de formación: ND
- Horas internas impartidas: ND
- Número de asistentes: 1.848
- Profesores internos: 325

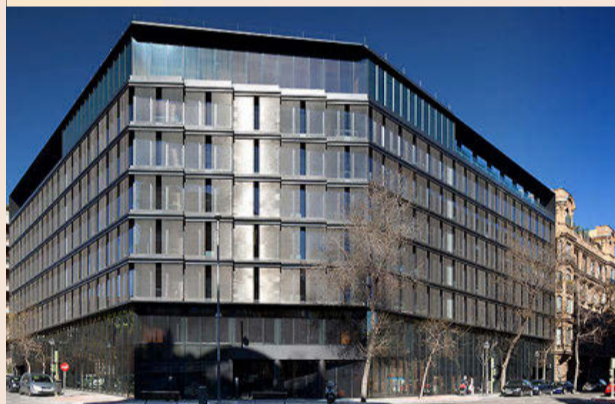
### Mercantil e internacional, así es el máster de Garrigues

Entre España y Estados Unidos. Así viven los abogados de Garrigues cuando cursan el máster legal de transacciones internacionales. El despacho oferta de la mano de la Universidad de Nebrija y de la Universidad de Fordham su formación más destacada.

- Sesiones de formación: 324
- Horas internas impartidas: 9.042
- Número de asistentes: 2.003
- Profesores internos: Más de 200

### Cuatrecasas y las leyes de la tecnología

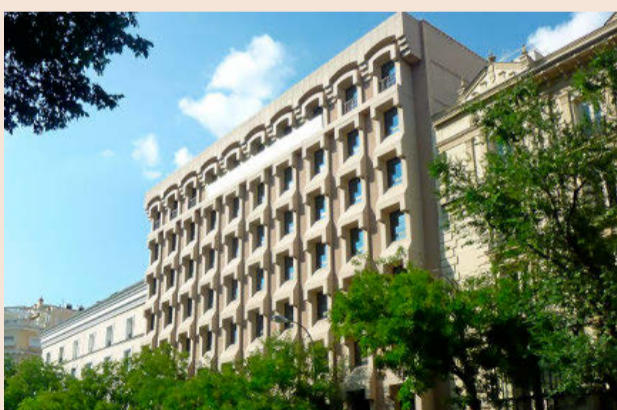
'Law for technology' es un curso de 78 horas en el que Cuatrecasas pone a disposición de sus profesionales algunas de las últimas tecnologías que impactan en el sector legal. Con esta formación, aprenden herramientas de inteligencia artificial y 'blockchain' para ofrecer nuevos servicios jurídicos.



- Sesiones de formación: 1.741
- Horas internas impartidas: 2.646
- Número de asistentes: 1.172
- Profesores internos: 246

### IE y Esade, pilares en la educación de Uría Menéndez

A IE los más jóvenes y a Esade los más veteranos. Así reparte Uría Menéndez a sus asociados (tanto junior como sénior) en las escuelas de derecho con las que tiene acuerdos para impartir sus títulos de formación propios, cuyos planes se adaptan a la etapa en la que se encuentran los abogados.



- Sesiones de formación: 58
- Horas internas impartidas: 209
- Número de asistentes: 50
- Profesores internos: 20

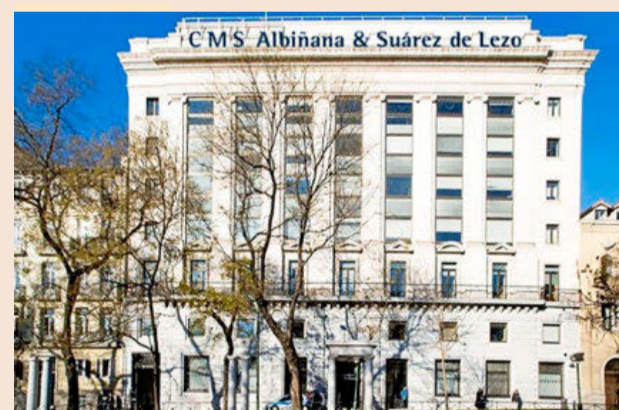
### Broseta se abre a la innovación con café y 'tech'

Los talleres tecnológicos en Broseta se organizan alrededor de un café. Estas sesiones, llamadas Cafe&Tech, sirven para conectar las principales soluciones de 'legaltech' con los abogados del despacho, en las que analizan la utilidad de las tendencias del momento en el sector.

- Sesiones de formación: 32
- Horas internas impartidas: 160
- Número de asistentes: 60
- Profesores internos: ND

### En Ramón y Cajal, la práctica sirve de aprendizaje

El caso práctico es el método de aprendizaje para los abogados más jóvenes en Ramón y Cajal. Con esta estrategia, el bufete pretende reforzar, además de los conocimientos jurídicos, otras habilidades como el trabajo en equipo y el espíritu crítico en sesiones de dos horas dirigidas por un socio.



- Sesiones de formación: 87
- Horas internas impartidas: 111
- Número de asistentes: ND
- Profesores internos: ND

### CMS apuesta por los seminarios semanales

Cada semana, los abogados de CMS asisten a los seminarios que imparte alguno de los socios más veteranos del despacho. Así, los letrados refuerzan sus competencias analizando la jurisprudencia, la actualidad legislativa o alguna operación mercantil que haya sido muy compleja.

# universidades corporativas

la estructura de los centros docentes y ofrecen una formación personalizada para cada tipo de abogado.

ción de habilidades directivas.

Sin embargo, la mayor parte de los cursos se centran en los primeros años de trayectoria profesional. Es el caso de Cuatrecasas con El Compendio, un programa que realizan sus abogados al año siguiente de incorporarse a la firma que sirve para integrar los valores de la propia casa.

También Teseo se dirige a los letrados más jóvenes de

Pérez-Llorca, pero este curso es puramente jurídico y orientado a profundizar en la deontología de la profesión.

Además, el mismo bufete organiza *hubs* de innovación en sus oficinas, en los que participan tanto sus abogados como los profesionales de las áreas de apoyo con el objetivo de desarrollar una cultura de innovación.

Pero la formación puede

## Algunos bufetes colaboran con otras universidades para desarrollar cursos conjuntos

impartirse mucho más lejos de la oficina matriz de cada despacho.

Así, el Centro de Estudios Garrigues –como llama el despacho presidido por Fernando Vives a su centro de formación– colabora tanto con la Universidad de Nebrija como con Fordham University para llevar a cabo un máster legal propio especializado transacciones internacionales,

que organiza entre Madrid y Nueva York.

Como si fueran universidades, otras opciones habituales en los bufetes son las que están relacionadas con el impacto tecnológico en el sector. En el caso de Gómez-Acebo & Pombo, su curso se centra en el desarrollo de contratos inteligentes, que se apoyan en la arquitectura *blockchain*.

En la misma línea, tanto

Broseta –con sus sesiones *Café&Tech*– como Roca Junyent ofrecen diferentes jornadas sobre *legaltech* y cultura tecnológica, unos encuentros que facilitan el entendimiento y la aplicación de las últimas soluciones que ofrecen las *start up* legales en el mercado, a las que pone en contacto con sus socios para que puedan llegar a acuerdos y establecer sinergias.

Datos del ejercicio 2018

## Finanzas para no financieros en Gómez-Acebo & Pombo

- Sesiones de formación: Más de 200
- Horas internas impartidas: 576
- Número de asistentes: 230
- Profesores internos: ND

A la hora de ofrecer un asesoramiento completo, una de las mayores demandas que se hace a los abogados es que sean capaces de entender las finanzas. Por eso, en Gómez-Acebo & Pombo ofrecen un curso específico sobre esta materia a cada uno de sus letrados.



- Sesiones de formación: 313.
- Horas internas impartidas: 433.
- Número de asistentes: ND.
- Profesores internos: 52.

## Teseo dirige la formación de los jóvenes en Pérez-Llorca

Pérez-Llorca es un despacho que cuenta con un programa reglado, Teseo, en el que participa cualquier abogado joven que entra en la firma. Además, de forma periódica, organiza encuentros entre letrados y otros profesionales de su equipo, unos *'hubs'* corporativos donde buscan ideas innovadoras.



- Sesiones de formación: ND
- Horas internas impartidas: 200
- Número de asistentes: ND
- Profesores internos: ND

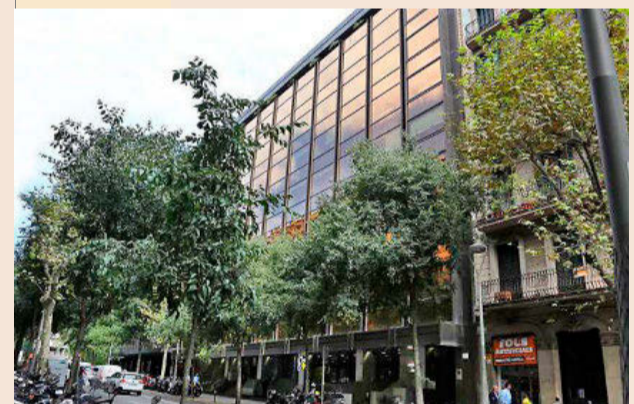
## Sagardoy abre las puertas de su escuela a los clientes

La formación que Sagardoy Abogados imparte a su equipo interno se enfoca hacia el área laboral. Sin embargo, su centro de estudios está abierto para que los clientes aprendan en sus aulas. Así, por ejemplo, pueden encontrar cursos sobre el impacto de la protección de datos en el área laboral.

## Roca Junyent y la importancia del 'networking'

- Sesiones de formación: 90
- Horas internas impartidas: 300
- Número de asistentes: 60
- Profesores internos: 3

Los responsables de Roca Junyent apuestan porque todos sus abogados conozcan las novedades legislativas de todas las áreas en las que trabaja su despacho. Para ello, fomentan las reuniones de *'networking'* como un modelo de aprendizaje innovador y eficiente.



## Ontier, una escuela en cada oficina internacional

- Sesiones de formación: 60
- Horas internas impartidas: 120
- Número de asistentes: 50
- Profesores internos: 35

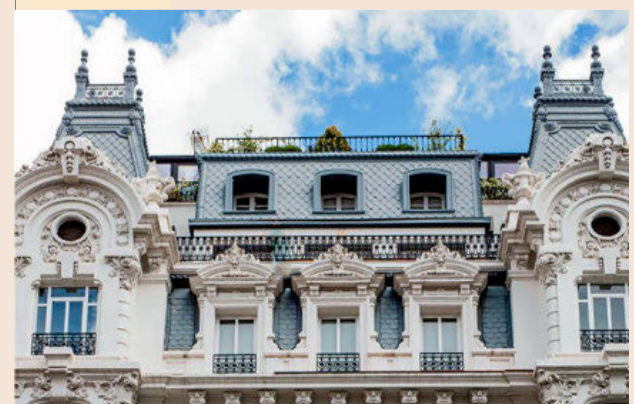
Ontier establece acuerdos con las principales escuelas de derecho de los distintos países donde tiene presencia. Gracias a esta estrategia, la firma envía a sus abogados a aquellos cursos que considera interesantes para completar su formación, para que les ayude en su desarrollo.



## Los foros económicos, materia de examen en Barrilero

- Sesiones de formación: 105
- Horas internas impartidas: 568
- Número de asistentes: 70
- Profesores internos: 0

Los abogados y socios de Barrilero pasan por las aulas de las universidades de Deusto y de Navarra. Además, acuden a diversos foros económicos, como los organizados por el Círculo de Empresarios, de los que extraen lecciones que aplican cada día con sus clientes.



**FUERTE COMPETENCIA** | MÁS DE 1,3 MILLONES DE ABOGADOS TRABAJAN EN EL PAÍS

# Los mayores despachos de EEUU

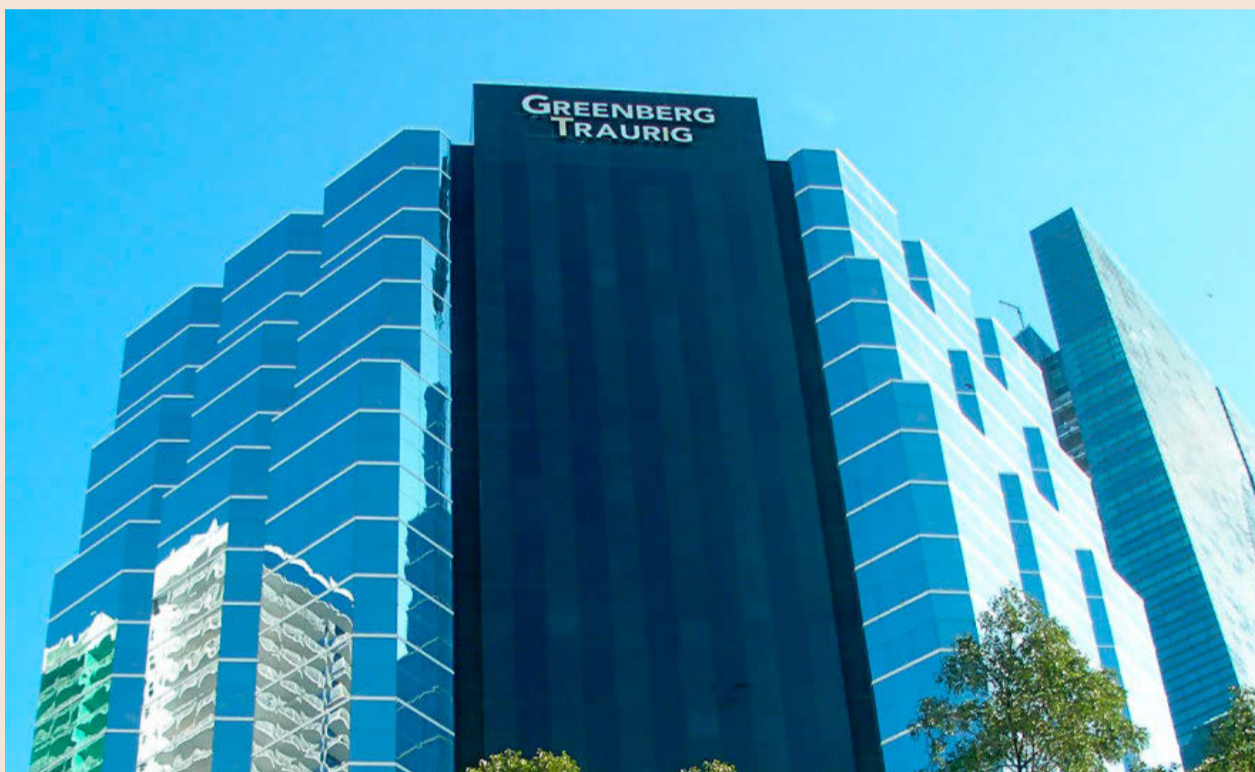
La internacionalización se impone entre las grandes firmas, aunque el mercado es suficientemente grande como para que algunos de los principales bufetes de abogados carezcan de oficinas en el exterior.

**Clara Ruiz de Gauna.** Nueva York  
El paraíso de los abogados está en Estados Unidos. En un país que no cuenta con código mercantil federal y que es el más litigante del mundo, la operativa jurídica es tan básica como respirar. La competencia del sector en el mercado americano también es extraordinaria.

Se calcula que más de 1,3 millones de abogados trabajan de manera activa en norteamérica, concentrados sobre todo en Nueva York y California.

Frente al declive de profesionales en sectores como el financiero tras la fuerte crisis que estalló en 2008, el número de abogados en el país ha crecido más de un 15% en apenas una década. Más de 50.000 firmas con, al menos, dos letrados tienen actividad en EEUU.

El mercado es enorme, pero la internacionalización comienza a imponerse entre las mayores firmas. Los principales bufetes americanos



**EL SELLO AMERICANO** Greenberg Traurig se fundó en Miami en 1967 como una pequeña firma especializada en el sector inmobiliario. En apenas cincuenta años, se ha transformado en el despacho con mayor presencia en Estados Unidos, donde dispone de 30 oficinas, la mayor de las cuales se sitúa en Nueva York. La firma cuenta con profesionales especializados en todas las áreas de la abogacía.

cuentan con una sólida presencia exterior, en la que destacan especialmente Baker McKenzie y DLA Piper, ambos con una mayor red internacional que nacional. En el caso de la centenaria firma Jones Day, el sello multinacional también está ganando cada vez más peso.

Por volumen de negocio, Kirkland & Ellis es el mayor bufete del país, tras impulsar casi un 20% sus ingresos en 2018, hasta más de 3.760 millones de dólares, la mayor cifra registrada jamás por un despacho de abogados. La entidad logró el salto tras la absorción en 2016 de Bancroft, una prestigiosa firma de Washington DC en la que trabajaba desde 2011 Paul Clement, el procurador general de Estados Unidos durante la Administración de George W. Bush. Le sigue en ingresos Latham & Watkins, que logró superar en 2017 la barrera de los 3.000 millones de dólares y ya alcanza casi 3.400 millones.

## LA ÉLITE JURÍDICA (ránking por número de empleados en EEUU)

	Plantilla en EEUU	Socios	Asociados	Oficinas en EEUU	Oficinas internacionales	Ingresos 2018 (millones \$)		Plantilla en EEUU	Socios	Asociados	Oficinas en EEUU	Oficinas internacionales	Ingresos 2018 (millones \$)
Baker McKenzie*	4.719*	701*	3.168*	10	66	2.670	Hunton Andrews Kurth	768	383	385	15	5	748
Kirkland & Ellis	2.081	896	1.185	9	6	3.760	Simpson Thacher & Bartlett	764	158	606	5	6	1.523
Greenberg Traurig	1.756	917	839	30	9	1.550	Weil, Gotshal & Manges	751	186	565	8	9	1.500
Latham & Watkins	1.641	519	1.122	11	19	3.386	Davis Polk & Wardwell	749	130	619	3	7	No disponible
Jones Day	1.544	678	866	18	25	No disponible	Alston & Bird	748	367	381	9	2	731
Morgan, Lewis & Bockius	1.423	640	783	17	14	No disponible	Proskauer Rose	705	237	468	8	5	978
Sidley Austin	1.391	563	828	10	10	2.220	Wilson Sonsini Goodrich & Rosati	700	215	485	11	5	845
Holland & Knight	1.232	712	520	26	3	915	Katten Muchin Rosenman	698	337	361	12	2	No disponible
DLA Piper (US)	1.199	622	577	28	71	2.836	Paul Hastings	695	236	459	11	11	1.220
Ropes & Gray	1.191	255	936	6	5	No disponible	McDermott Will & Emery	693	442	251	11	8	1.054
Skadden	1.163	282	881	8	14	No disponible	Akin Gump Strauss Hauer & Feld	674	272	402	12	9	1.071
Gibson, Dunn & Crutcher	1.093	336	757	10	10	1.820	Sheppard, Mullin, Richter & Hampton	663	343	320	11	5	671
K&L Gates	1.031	585	446	23	22	1.008	Cozen O'Connor	656	482	174	27	2	473
Perkins Coie	994	532	462	16	3	862	Willkie Farr & Gallagher	636	192	444	4	6	772 (1)
Paul, Weiss, Rifkind, Wharton & Garrison	929	314	615	3	5	1.440	Morrison & Foerster	613	237	376	9	8	1.043
Hogan Lovells	925	400	525	14	36	2.036	Sullivan & Cromwell	606	135	471	4	9	No disponible
Foley & Lardner	917	488	429	21	3	837	Dechert	599	225	374	13	14	1.022
Cooley	908	295	613	10	5	1.230	O'Melveny & Myers	597	190	407	7	8	800
Reed Smith	889	449	440	16	12	1.175	Norton Rose Fulbright	589	303	286	11	47	1.969
Orrick, Herrington & Sutcliffe	875	312	563	14	14	1.046	Baker Botts	584	249	335	7	8	678
Goodwin	873	335	538	7	4	1.198	Venable	578	306	272	8	0	571
Mayer Brown	847	422	425	8	18	1.389	Drinker Biddle & Reath	569	234	295	12	1	450
Fox Rothschild	840	589	251	27	0	449 (1)	Troutman Sanders	567	294	273	12	0	522
Winston & Strawn	830	398	432	9	7	991	Cleary Gottlieb Steen & Hamilton	561	105	456	2	14	No disponible
Nelson Mullins Riley & Scarborough	813	430	383	25	0	517	Pillsbury Winthrop Shaw Pittman	542	292	250	14	5	646
White & Case	788	212	576	8	44	2.050	Duane Morris	516	307	209	21	8	492
Arnold & Porter Kaye Scholer	771	298	473	10	5	961	WilmerHale	444	222	222	7	5	1.149
King & Spalding	770	386	384	10	10	1.260							

\* Datos globales. (1) Ingresos en 2017.

Fuente: Chambers Associate y Law.com

**ENTREVISTA** | **JAIME PÉREZ RENOVALES** SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE SANTANDER

# “Toda la situación procesal derivada de Popular está dentro de lo previsto”

El directivo asegura que el gran desafío legal de Santander no está en los frentes abiertos en los tribunales, sino en la regulación que se aplica a los bancos y no a otros competidores, como los emisores de dinero electrónico.

Sergio Saiz. Madrid

El equipo legal de Santander está formado por más de 1.700 profesionales en todo el mundo. Prácticamente, es la misma plantilla con la que cuenta Garrigues, el despacho más grande de Europa continental. Y al frente de todos ellos se encuentra Jaime Pérez Renovales, secretario general y del consejo de Santander. Estas cifras ponen de manifiesto el importante papel que la asesoría jurídica del banco juega en el negocio.

Fiscal, laboral, mercantil, financiero, regulatorio... Sin olvidar procesal y la cada vez mayor judicialización de la actividad bancaria en los tribunales. En el caso de Santander, son varios los frentes abiertos. Los relacionados con la absorción de Popular son un ejemplo. Pérez Renovales es optimista: “Toda la situación procesal derivada de Popular está dentro de lo previsto”.

Apunta que, “desde el primer momento, se tuvo en cuenta lo que iba a suponer para los accionistas” y se hizo lo posible para mantener el valor de Popular, así como el esfuerzo realizado por mantener los clientes. Se lanzó el bono de fidelización para compensar a los afectados a cambio de renunciar a emprender acciones legales, y “su aceptación fue bastante alta”, recuerda el secretario general del banco.

## Demandas

A pesar de ello, llegaron algunas demandas, de las que todavía no hay sentencias firmes. “No estamos especialmente preocupados”, insiste Pérez Renovales. Entre otras cosas, porque considera que “Popular tuvo un deterioro paulatino, evidente y público de su situación de solvencia”, por lo que “el riesgo legal está dentro de las previsiones”.

Aun así, por una cuestión de prudencia y responsabilidad, Pérez Renovales prefiere no pronunciarse sobre asuntos que están abiertos en los tribunales o pendientes de



El secretario general y del consejo de Santander, Jaime Pérez Renovales, en la Ciudad Financiera (Boadilla del Monte, Madrid).

sentencia, ya que el resultado es imposible de predecir.

De hecho, considera que éste es precisamente uno de los grandes desafíos del sector. “Descoloca cuando las normas aparentemente son claras en las leyes y luego se ponen en entredicho”. Insiste en que “todo el mundo tiene derecho a reclamar”, pero el riesgo de una demanda no está tanto en la decisión judicial, como en la inseguridad que genera el cambio de criterio entre unas instancias y otras. Es algo que está ocurriendo, por ejemplo, con las preferentes o con el Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios (IRPH), todavía a la espera de lo que diga el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Pero si hay algo que realmente preocupa a Santander no es la actividad judicial, sino la dificultad de competir con nuevos actores a los que no se les aplican las mismas reglas de juego. “Se ha incrementado mucho el número de normas que regulan nuestra acti-

## TECNOLOGÍA

“Las entidades de crédito competimos por el mismo talento que Facebook o Amazon, pero nosotros tenemos más restricciones

”, pero al mismo tiempo “nos estamos encontrando con otros competidores que prestan servicios no integrales de forma aislada y que no tienen que cumplir los requisitos regulatorios que nos exigen a las entidades de crédito”. En opinión del secretario

del consejo de Santander, los riesgos no sólo son idénticos, sino que en algunos casos pueden ser superiores. Se refiere, por ejemplo, a los emisores de dinero electrónico. Y se pregunta, si se puede perder el dinero si hay un cibertaque; si es posible extorsionar a un cliente virtual o si se puede suplantar su identidad o blanquear capitales. La respuesta siempre es sí.

## Regulación equilibrada

Por eso, Pérez Renovales se muestra partidario de que la “la normativa tiene que ser muy estricta a la hora de prevenir todos los riesgos, pero también ha de tratar con la misma rigurosidad a cualquiera que incurra en ellos”.

Y esta misma filosofía debería aplicarse a otras regulaciones, como las que limitan las fórmulas de retribución en la banca. “Las entidades de crédito estamos compitiendo por el mismo talento que Facebook o Amazon, pero dentro del sector bancario tenemos

muchas más restricciones”.

Por un lado, el secretario general de Santander explica que la directiva europea que limita los bonus en la banca, en su caso, se aplica a todas sus filiales repartidas por el mundo, mientras que a los bancos locales, por ejemplo, de países latinoamericanos, éstas restricciones no les afectan. Y la situación es similar cuando compiten por profesionales muy demandados en otros sectores, como los ingenieros. Jaime Pérez Renovales asegura que entiende que se aprueben estas políticas de remuneración restrictivas cuando se trata de la primera línea de negocio, pero... ¿por qué aplicarlas también a los ingenieros que deben liderar la transformación digital de un banco?

Por eso, su petición al regulador es sencilla: “La normativa tiene que ser la necesaria para prevenir cualquier riesgo”, pero sin perder de vista las consecuencias sobre el negocio para poder competir en igualdad de condiciones.

“Santander da trabajo a muchos despachos de abogados”

En una compañía tan grande, la asesoría jurídica debe ser flexible para llegar a todos los asuntos de multitud de jurisdicciones. En el caso de Santander, cada filial tiene su propio departamento legal, que se encarga de los temas locales (banca minorista), mientras que desde la secretaría general, que lidera Jaime Pérez Renovales, se coordina a todos los países y se ocupan directamente del negocio global (corporativo, banca de inversión, etcétera). Pérez Renovales es partidario de hacer internamente el mayor trabajo posible, porque así “los abogados del banco se involucran más en el negocio”. Eso no quiere decir que no se externalice. De hecho, asegura que “Santander da trabajo a muchos despachos de abogados”. Todo depende de cada país y del tipo de trabajo. Por ejemplo, procesal es una de las áreas que más se externaliza, ya que una estructura interna con este tipo de especialistas “quedaría muy dispersa y sería poco eficiente”. El banco realiza un proceso de homologación y negocia un acuerdo marco con despachos cuyas condiciones se aplica en todo el mundo y, después, cada filial puede además contratar de forma particular con bufetes locales.

CASCADA DE DEMANDAS | EL DISEÑO DEL AVIÓN Y LA CONDUCTA DEL FABRICANTE BAJO LA LUPA

# Protagonistas de la batalla legal tras la crisis del Boeing 737 MAX

Familiares de los fallecidos en los accidentes de Lion Air y Ethiopian Airlines y más de 400 pilotos afinan sus estrategias para litigar contra el gigante aeronáutico, investigado por el Congreso y el Senado de EEUU y la SEC.

Y. Blanco/S. Saiz. Madrid  
Cuatro meses después del segundo accidente mortal de un avión Boeing 737 MAX en 20 semanas, que obligó a dejar en tierra todas las aeronaves de este modelo y desató la mayor crisis en la historia de la industria aeronáutica mundial, Boeing se ha fijado en las familias de los 346 fallecidos en los vuelos de Lion Air y Ethiopian Airlines.

El gigante estadounidense se ha comprometido a destinar 100 millones de dólares (88,6 millones de euros) en los próximos años para sufragar la educación y los gastos, y ayudar en las dificultades que puedan sufrir las familias de las víctimas. También promoverá el desarrollo económico de las comunidades afectadas de la mano de autoridades locales y ONG e igualará cualquier donación que hagan sus empleados.

El gesto, equivalente a lo que cuesta el avión 737 MAX más pequeño a precios de catálogo, no impedirá que siga bajo la lupa de autoridades, clientes, proveedores y pasajeros. Aunque la compañía ha

presentado una actualización del software detrás de los accidentes, no hay fecha a la vista para el retorno de la aeronave a los cielos. Por contra, ya empieza a perfilarse una antológica batalla legal que se dirimirá en varios frentes.

## Las familias

Boeing está negociando con los familiares de los fallecidos en el accidente de Lion Air (diciembre de 2018) y ha planteado conversaciones a los de

Ethiopian Airlines (marzo de 2019) tras recibir docenas de demandas. Algunos, más preocupados por recuperar e identificar los restos de sus familiares, han dicho que no están preparados. El punto clave es la jurisdicción. Siguiendo la estrategia habitual en litigios aéreos, Boeing podría intentar trasladar las demandas de EEUU a Indonesia aduciendo que fue el lugar en que se produjo el accidente. En el caso de Ethiopian, esta opción es menos probable, ya que hubo víctimas de 35 nacionalidades, incluyendo estadounidenses,

franceses o canadienses. Es el caso de Jonathan Seex, con pasaporte de Suecia y Kenia. Su mujer reclama una indemnización mínima de 276 millones de dólares, el equivalente a un día de ingresos de Boeing en 2018, año récord en el que superó por primera vez el umbral de los 100.000 millones.

Alejar la batalla legal de EEUU, con una legislación menos favorable, permitiría a Boeing además evitar el escrutinio constante por su conducta y su reacción tras lo sucedi-

do. La baza de las familias es la contraria. Pelearán por mantener el caso en suelo estadounidense, donde Boeing tiene su sede y donde el modelo 737 MAX fue diseñado, construido y comercializado.

## Los pilotos

“En tres cuartas partes de las investigaciones por accidentes de avión, se culpa a los pilotos. En este caso, sin embargo, no se les puede hacer responsables de una aeronave inestable

que tendía a elevar el morro excesivamente porque la ley estadounidense no permite aviones que sean inestables de esa forma”, dice Mary Schiavo, del bufete Motley Rice y que asesora a familiares de los pasajeros fallecidos.

En este caso, ellos también han alzado la voz y han abierto una pugna legal paralela. Representado por PMJ PLLC (EEUU) e International Aerospace Law & Policy Group (Australia), y bajo el seudóni-

mo de *Pilot X* para evitar represalias, un piloto canadiense de Boeing 737 MAX ha presentado una demanda colectiva en nombre de más de 400 compañeros por el daño financiero provocado por el veto a estos aviones y la incertidumbre que la crisis del MAX ha generado en su profesión.

En la demanda colectiva, a la que ha accedido EXPANSION, *Pilot X* acusa a Boeing de anteponer sus beneficios económicos a las vidas humanas al ser consciente de que el diseño del 737 MAX es defectuoso y peligroso, y no alertar



## EL EQUIPO LEGAL DEL FABRICANTE ESTADOUNIDENSE

### J. Michael Luttig

Asesor del consejero delegado de Boeing



Tras dejar la judicatura, J. Michael Luttig lleva más de una década vinculado a Boeing. Antiguo secretario del consejo, ahora es asesor del consejero delegado de la compañía, Dennis Muilenburg.

### Brett Gerry

Secretario general de Boeing



En mayo de este año, el fabricante aeronáutico americano anunció el nombramiento de Brett Gerry como nuevo secretario general, en sustitución de Luttig. Gerry fue presidente de Boeing en Japón.

### Mark Filip

Socio de investigaciones de Kirkland & Ellis



Mark Filip es socio del bufete Kirkland & Ellis y especialista en investigaciones empresariales. Como fiscal, trabajó en el caso del vertido de BP en el Golfo de México y ha asesorado a General Motors.

### Richard Cullen

Socio de McGuireWoods



Richard Cullen es socio de McGuireWoods y cuenta con una dilatada experiencia en materia penal de delitos económicos y financieros. Asesora a altos directivos y miembros del consejo.

### William A. Burck

Socio de Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan



Socio codirector de la oficina de Washington D.C. de Quinn Emanuel, William A. Burck asesora a consejeros y ejecutivos sobre investigaciones del Gobierno y delitos financieros.

# “Demandaremos al Gobierno de EEUU si demostramos que violó la ley”

El bufete estadounidense Motley Rice representa a gran parte de los familiares de los pasajeros de los vuelos accidentados de Ethiopian Airlines y Lion Air. Al frente del caso está la socia Mary Schiavo, que dirige la práctica de transporte y aviación.

## ¿Qué frentes legales existen actualmente?

El pleito se centra en Boeing. Algunos bufetes han anunciado demandas contra la Administración Federal de Aviación (el regulador del sector en EEUU); sin embargo, no es posible reclamarle una indemnización y no se pueden iniciar acciones sin pruebas de alguna ilegalidad. Nosotros demandaremos al Gobierno de EEUU si demostramos que violó la ley (en la certificación del avión). Era importante empezar con Boeing, como responsable del diseño, la

producción y el ensamblaje. A medida que encontremos otros responsables, los iremos añadiendo al proceso en calidad de acusados.

## ¿Cuál es su estrategia?

Solicitamos condena penal así como una indemnización por daños a Boeing, ya que confiamos en poder demostrar un comportamiento negligente. En cuanto a la jurisdicción, el lugar apropiado para demandar es Estados Unidos. De hecho, Boeing ya ha pedido que los pleitos presentados en todo el país se concentren en la corte

federal de Illinois.

## ¿Se trata de una demanda colectiva?

No. Al morir más de 75 personas, los casos bajo ley estadounidense se juzgan en un pleito multidistrito (se presentan en cualquier parte del país y después se trasladan a la misma corte: Illinois), pero no en una demanda colectiva. Cada fallecido es un caso y cada familiar tiene que decidir cuándo y si quiere o no acudir a los tribunales. Sólo se trabaja conjuntamente en el pleito multidistrito de cara a investigar y descubrir responsabilidades.



Mary Schiavo fue inspectora general del Departamento de Transporte de Estados Unidos y en 2003 se unió al bufete Motley Rice, donde dirige el departamento de Transporte y Aviación.

## ¿Qué probabilidades hay de que el caso se juzgue fuera de Estados Unidos?

Encontrar una prueba que demuestre que la negligencia se cometió en territorio de EEUU es la clave. En otros casos del pasado, donde no hubo suficientes evidencias, los

jueces han remitido el proceso a otro país, generalmente introduciendo una cláusula de retorno de jurisdicción. Es decir, si el caso no puede ser juzgado (por el motivo que sea) en el país al que se envíe, éste puede volver a juzgarse en Estados Unidos.

lo suficiente de ello a las compañías aéreas y los pilotos. Estos fueron sometidos a un estrés mental y emocional severo al verse obligados a volar el avión y arriesgar sus vidas pese a las dudas crecientes sobre su funcionamiento.

“El MAX era un avión inseguro, no debía volar”, señala la demanda presentada en Chicago porque es allí donde está la sede central de Boeing y donde se aprobó el lanzamiento del cuestionado modelo. *Pilot X*, que pide una compensación y que Boeing asuma las costas legales por el deterioro en el sueldo y en las posibilidades de carrera para los pilotos, también apunta a la FAA, la autoridad aérea estadounidense. Critica su connivencia,

la acusa de encubrir a Boeing por defectos de diseño que conocía y advierte de que, si no responde a su reclamación administrativa, en Navidad demandará a EEUU por negligencia de la FAA en la certificación del 737 MAX.

## El Congreso

El papel de la FAA también está en el punto de mira del comité de Transporte e Infraestructuras del Congreso, del Senado y de los departamentos de Justicia y Transporte. Evaluaban cómo el sistema regulatorio permitió que Boeing certificara, en parte, un avión que la misma compañía producía; cómo es posible que la FAA diera luz verde al 737 MAX; y

## La jurisdicción será clave: Boeing podría intentar trasladar los litigios fuera de Estados Unidos

## La autoridad de aviación en EEUU está en entredicho por la certificación del 737 MAX

por qué EEUU esperó tanto para imponer la prohibición de volar los aviones –fue la última autoridad aérea mundial en hacerlo, dos días después de China, la primera–.

“Nuestra credibilidad como líderes de la aviación está dañada. Durante demasiados años, la FAA no ha recibido los fondos suficientes para asegurar una supervisión adecuada en una industria global en ebullición. Parte del trabajo de la FAA se ha externalizado a los fabricantes aeronáuticos y esto ha creado conflictos de interés”, incide Chesley Sully Sullenberger, el *héroe del Hudson*, que en enero de 2009 amerizó un avión con 155 personas a bordo en el río después de que una bandada de pájaros

inutilizara los dos motores. Todos salieron ilesos.

## La SEC

¿Y los accionistas de Boeing? Por su potencial indefensión vela el regulador bursátil estadounidense (SEC, por sus siglas en inglés). Desde mayo, estudia si Boeing informó adecuadamente a sus inversores sobre los problemas que presentaba el 737 MAX y si los estados financieros del grupo reflejaban los potenciales impactos. Contra Boeing, no obstante, ya se presentó en abril una demanda por fraude a los accionistas al no haber informado de las deficiencias del 737 MAX. Desde el último accidente, Boeing ha perdido

más de un 13% de capitalización bursátil.

## ¿Y las aerolíneas?

Al aluvión de obstáculos en el camino de Boeing pronto podría sumarse otro. Las aerolíneas que operan el MAX han logrado recomponer su operativa pero la falta de visibilidad empieza a hacer mella. “Necesitamos un calendario de entregas [de aviones], no una especulación. No quiero tener bases operativas cerradas en el verano de 2020 ni reducir aviones en otras porque no tengo flota”, ha dicho Ryanair, cliente del 737 MAX. Ryanair, American Airlines, Southwest, Air China... La lista de damnificados es larga.

## Sanciones para las compañías aéreas

En 2000, el accidente de un vuelo de Air France que dejó 113 fallecidos fue el principio del fin del Concorde. Tres años después, y tras más de un cuarto de siglo de operaciones, el avión supersónico dejó de volar. En 2009, una aeronave de la aerolínea francesa con 228 personas a bordo caía al Atlántico cuando cubría la ruta entre Río de Janeiro y París. Fue el caso con mayores pérdidas –750 millones de dólares– hasta la fecha. Según los datos del Institute of Air & Space Law de la Universidad McGill (Canadá), el 23% de las demandas aéreas de más de un millón de euros corresponde a accidentes de aeronaves, por delante de la prestación de servicios en tierra (18%) o fallos mecánicos (16%). Por valor, los accidentes aglutinan el 37%, superando a despegues y aterrizajes.



El Concorde, primer y único avión supersónico, dejó de operar en 2003 tras un accidente que se saldó con 113 fallecidos.

## El Convenio de Montreal

- ▶ Según el Convenio de Montreal (1999), una aerolínea es responsable sólo por el hecho de que la muerte o lesión se produzca a bordo o en las operaciones de embarque o desembarque.
- ▶ No hay límite económico fijado para la responsabilidad en caso de fallecimiento o heridos. En los daños de hasta 113.100 derechos especiales de giro (DEG), una divisa del FMI equivalente a 156.486 dólares, la aerolínea no puede impugnar las reclamaciones de indemnización.
- ▶ Por encima de esa cifra, sólo puede impugnar si prueba que no hubo negligencia de su parte o que el daño se debió a terceros.

## NORMATIVA | REGULACIÓN DE COSTAS

# Bañar al perro o vender patatas: ¿qué está prohibido en la playa?

Cada municipio costero puede dictar su propia normativa siempre que respete el entorno natural de las playas. Entre otros criterios, existen diferencias sobre actividades como la venta de aperitivos y el baño de mascotas.

Salvador Carrero. Bilbao

Darse un chapuzón con el perro en el mar, vender patatas fritas, hacer nudismo, tomarse una cerveza en un chiringuito o vivir en una autocaravana con vistas al océano. En los cerca de 8.000 kilómetros de costa que tiene España, existen tantas normativas diferentes como ayuntamientos, por lo que mirar la letra pequeña es importante para saber qué se puede hacer en la playa y qué está totalmente prohibido y castigado.

De forma general, la Ley de Costas señala que la utilización del espacio definido como maritimoterrestre es libre. La norma, por tanto, define a las playas como un entorno "público y gratuito para los usos comunes", actividades que la regulación define como pasear, estar o bañarse.

## Actividades diferentes

Pero dicha norma reserva a los municipios la potestad de ampliar o reducir el número de actividades que los bañistas pueden realizar dentro de sus aguas. De esta manera, la ley otorga, como una competencia municipal, el mantenimiento de los espacios destinados al baño, que deben estar siempre en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Y esto, como señala la regulación, afecta directamente a la explotación de negocios vinculados a los espacios naturales, a las actividades de ocio que se pueden hacer y a otras cuestiones como las zo-



## Venta ambulante de aperitivos

Una localidad de Cantabria solicitó, de forma genérica, permiso para que se pudiera practicar la venta ambulante de patatas fritas en sus playas. Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia denegó la licencia de esta actividad argumentando que, en la petición del ayuntamiento, no se especificaba ni el cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante, ni la clase de instalación en la que se pretendían vender los aperitivos, ni si éstas iban a ser fijas o desmontables. Además, esto último entraña que el negocio podía ocupar parte del dominio público marítimo-terrestre y esto necesita una autorización independiente, que corresponde tramitar a la Administración General del Estado. Así, el Supremo señaló que la venta ambulante de patatas fritas no puede considerarse como un servicio de playa de competencia municipal, es decir, de un servicio público local. Además, el órgano judicial argumentó que esta actividad podía poner en cuestión el deber de los municipios de mantener las playas en condiciones óptimas de higiene y salubridad.

nas reservadas a las embarcaciones y a las destinadas exclusivamente a las personas.

Lo que la mayor parte de los municipios comparten son algunas prohibiciones vinculadas a la higiene y al respeto al medio ambiente. Por ejemplo, todos los ayuntamientos impiden expresamente lavar utensilios de co-

cina y ducharse utilizando cualquier tipo de jabón.

Del mismo modo, salvo fiestas tradicionales, como puede ser la noche de San Juan, no están permitidas las fiestas en la playa, lo que también incluye los fuegos y las barbacoas.

Muchos municipios también prohíben que la gente

## Clavar una sombrilla para reservar sitio en la playa está penado con multas de hasta 750 euros

pueda reservar sitio en la playa. Por ejemplo, clavar la sombrilla a primera hora de la mañana y dejarla allí para regresar más tarde está penado con multas que pueden alcanzar los 750 euros.

También está prohibido mantener cualquier tipo de relación sexual, pernoctar o instalar tiendas de campaña

en la playa. Por otra parte, las licencias para la explotación de servicios dotados con instalaciones desmontables las otorgan, como regla general, los ayuntamientos.

Así, a los entes municipales les corresponde la responsabilidad que se deriva al explotar los negocios de temporada en las playas.



## Nudismo en playas urbanas

Existen playas reservadas para hacer nudismo. Sin embargo, ninguno de estos espacios está situado cerca de los entornos urbanos de los municipios. De forma general, la Ley de Costas señala que la práctica de nudismo en espacios públicos está prohibida. Y lo hace para garantizar la convivencia pacífica, pues cuando la ordenanza prohíbe estar desnudo o semidesnudo en los espacios y vías de uso público

—en este caso, en playas urbanas— y típica como infracción esta conducta, no está condenando, restringiendo o limitando las creencias o las opiniones de los ciudadanos en relación con el "naturismo". Lo que hace la norma es algo mucho más simple: prohíbe la desnudez en los lugares de uso público general del territorio municipal y tipifica como infracción el incumplimiento de la prohibición.

Además, el Tribunal Supremo no entiende que esta prohibición esté reñida con el derecho a la libertad ideológica, pues no puede compartirse la idea de que "estar desnudo en cualquier espacio público constituya, sin más, la manifestación externa de la libertad de pensamiento, ideas o creencias o que la desnudez misma deba ser entendida como un auténtico derecho ejercitable en todo lugar público".





## Animales en la playa

La Ley de Costas no prohíbe de forma expresa el acceso de personas con animales de compañía a las playas. Así, son los ayuntamientos los que pueden prohibir o permitir en zonas concretas la presencia de los animales. Es decir, son los municipios los que tienen que decidir si permiten el acceso a las zonas reservadas para el baño a las personas acompañadas con sus mascotas. Sin embargo, estos espacios deben quedar muy bien señalizados. Se trata de un requisito imprescindible, independientemente de que sea un lugar apto para el baño humano o no. En lo que, a día de hoy, no entra ninguna regulación es en discriminar el tipo de mascota que puede entrar al agua, aunque son regulaciones especialmente pensadas para los perros.



## Retirada de chiringuito

El Tribunal Supremo, siguiendo lo establecido por una resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, señala claramente que las instalaciones de un local de playa deben ser desmontables y retiradas cuando se acaba la temporada para la que están autorizadas. Así lo estableció el Supremo en una sentencia que dictó frente al propietario de un chiringuito de playa, que fue sancionado por no retirar sus instalaciones. Además, el auto señaló que era intrascendente el hecho de que en la misma playa existan otras instalaciones similares y que dicho quiosco sea el medio de vida del recurrente y de otros familiares que trabajan para él. De este modo, tratándose de chiringuitos de temporada, deben ser desmantelados al final de cada periodo, precisamente, para evitar que puedan convertirse en instalaciones fijas.

## Acampar con vehículos

¿Dónde está el límite entre la acampada y el estacionamiento? Esto fue lo que dirimió el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) en una sentencia que dio la razón a un particular que fue multado por acampar con su autocaravana en la playa, que recurrió alegando que sólo se estaba estacionado. El TSJA señala que no cualquier aparcamiento en la vía pública es acampada. Ni siquiera cuando se prolongue en el tiempo. Mientras un automóvil esté correctamente estacionado, no es relevante si sus ocupantes se encuentran en el interior. Y la autocaravana no es una excepción. Basta con que la actividad que pueda desarrollarse en su interior no trascienda al exterior con tenderetes, toldos, mesas o sillas.



## LABORAL | PROBLEMAS DE CONCILIACIÓN



Los despachos de abogados británicos buscan nuevas alternativas para retener el talento femenino en sus filas.

# Qué obstáculos se encuentran las abogadas en su carrera

La maternidad es la principal barrera con la que deben lidiar las letradas.

**Jane Croft.** Financial Times  
Poco antes de que la abogada especializada en derecho penal Nikki Alderson se tomara la baja por maternidad por el nacimiento de su tercer hijo, se le pidió que se encargara de un caso de abuso sexual que debía comenzar al día siguiente. Se negó a ello.

“Fue un punto de inflexión para mí. El caso no se había preparado bien, el juicio se iba a celebrar lejos de mi casa, mi embarazo estaba muy avanzado, mi marido estaba fuera, tenía dos hijos pequeños a los que cuidar. El caso debería haber tardado semanas en prepararse, no unas pocas horas”, dice Alderson.

El incidente fue una de las razones por las que Alderson, que había trabajado 19 años como abogada, decidió crear en su ciudad natal de Leeds una empresa de asesoramiento y ayuda para abogadas después de que terminara su baja por maternidad.

“Había tenido una carrera muy exitosa como letrada. Volví a trabajar a tiempo completo después de dos bajas por maternidad, pero pensé que era ahora o nunca y me pregunté: ¿Quiero seguir haciendo esto?”, recuerda Alderson, que ahora tiene 45 años.

Muchas otras piensan como ella. Cada vez más abogadas autónomas, especialmente las que trabajan en los campos del derecho penal y del derecho familiar financiados por fondos públicos, están abandonando la profesión.

La mitad de los profesionales jurídicos en Reino Unido son mujeres, pero sólo suponen el 15% de los abogados con más experiencia, y sólo el 29% de los jueces son mujeres. La cifra de socias de bufetes es muy baja y sólo una cuarta parte de los jueces del Supremo son mujeres.

Según un estudio reciente, dos tercios de los abogados del sur y el suroeste de Inglaterra que abandonaron la profesión durante un período de seis años eran mujeres. Casi todos los hombres que lo hicieron pasaron a ser jueces o se jubilaron después de largas carreras. Por el contrario, la gran mayoría de las mujeres dejaron la abogacía a mitad de su carrera, muchas de ellas por la dificultad de compaginar trabajo y vida familiar.

### Lista de avisos

Las letradas penalistas, que suelen ser autónomas, se enfrentan a una serie única de problemas cuando se convierten en madres. Uno es la imprevisibilidad del sistema de listas de avisos de los tribunales, según el cual las fechas de los juicios pueden cambiar de hora o de lugar en el último momento. En estos documentos se pueden incluir casos para que comiencen en cualquier momento durante un período de dos semanas. Y los juicios se celebran a diario, lo que dificulta el trabajo desde casa o a tiempo parcial.

Otro tema polémico son los honorarios. Los ingresos de

**La cifra de socias es baja y sólo una cuarta parte de los jueces del Supremo son mujeres**

**Los abogados penalistas llevan desde 2013 pidiendo que se incremente su retribución**

los abogados penalistas han bajado desde que el Gobierno recortó el presupuesto para este campo en 2013, lo que ha dado lugar a protestas en los últimos años. Abogados penalistas han amenazado recientemente con abandonar los juicios a menos que se les aumente la retribución.

Chris Henley, presidente del Colegio de Abogados Penalistas, por ejemplo, señala que los honorarios no han aumentado en 20 años. Por una vista completa en el juzgado se puede llegar a pagar a los abogados tan sólo 60 libras, alrededor de 9 libras por hora. En una carta reciente a sus miembros, Henley citó una serie de razones por las que muchas abogadas con talento están dejando de lado la profesión: “Los horarios son terribles e impredecibles y a menudo implican trabajar hasta altas horas de la noche,

los sacrificios personales son enormes y los honorarios son irrisorios y no cubren ni remotamente los gastos del cuidado de los hijos”.

Las abogadas autónomas deben pagar gastos generales como el IVA, el alquiler del despacho, los gastos de viaje a los juicios, seguros e impuestos profesionales y a alguien para que cuide a sus hijos. Por ejemplo, los casos bien remunerados, como los de fraude, pueden implicar pasar semanas fuera de casa en un tribunal de otra ciudad.

Kate Brunner, de 46 años, una abogada con larga experiencia cuyo esposo es el *cuidador principal* de sus dos hijos, señala que “a menudo se descarta a las abogadas que son las *cuidadoras principales* de sus hijos para juicios que tienen lugar lejos de donde viven”.

Pero la situación está empezando a cambiar. El colegio de abogados ha puesto en marcha programas de apoyo, formación y tutoría para las mujeres, hay más foros de abogadas y algunas dicen que los secretarios, que son los que asignan los casos, están siendo más comprensivos con ellas.

Por otra parte, las letras subrayan que su carrera es gratificante. Brunner afirma que le encanta su trabajo y “el hecho de que cada vez haya más abogadas penalistas y más mujeres en el poder judicial, pero el cambio está siendo muy lento”.



IV EDICIÓN PREMIOS

# Expansión

## a la práctica del Derecho de los Negocios

Patrocinador



# Enhorabuena a los ganadores

<p>MEJOR DESPACHO</p> <hr/> <p><b>Uría Menéndez</b></p>	<p>MEJOR ABOGADO</p> <hr/> <p><b>Fernando Torrente</b> (Allen &amp; Overy)</p>	<p>MEJOR ABOGADO JOVEN</p> <hr/> <p><b>Francisco Javier Bosch</b> (Garrigues)</p>	<p>MEJOR DESPACHO EN BANCA</p> <hr/> <p><b>Linklaters</b></p>
<p>MEJOR DESPACHO EN ENERGÍA</p> <hr/> <p><b>Garrigues</b></p>	<p>MEJOR DESPACHO EN INFRAESTRUCTURAS</p> <hr/> <p><b>Clifford Chance</b></p>	<p>MEJOR DESPACHO EN SEGUROS</p> <hr/> <p><b>Hogan Lovells</b></p>	<p>MEJOR DESPACHO EN INMOBILIARIO</p> <hr/> <p><b>Garrigues</b></p>
<p>MEJOR DESPACHO EN CIENCIAS DE LA SALUD</p> <hr/> <p><b>Faus &amp; Moliner</b></p>	<p>MEJOR DESPACHO EN ECONOMÍA DIGITAL</p> <hr/> <p><b>Ecija</b></p>	<p>MEJOR DESPACHO EN TURISMO Y TRANSPORTE</p> <hr/> <p><b>Gómez-Acebo &amp; Pombo</b></p>	<p>MEJOR OPERACIÓN</p> <hr/> <p><b>Gas Natural</b> (Clifford Chance, Garrigues, Hogan Lovells, KPMG Abogados, Linklaters, Pérez-Llorca y Uría Menéndez)</p>
<p>PROYECTO MÁS INNOVADOR</p> <hr/> <p><b>Garrigues</b></p>	<p>MEJOR 'BOUTIQUE'</p> <hr/> <p><b>Abdón Pedrajas</b></p>	<p>MEJOR 'START UP' LEGAL</p> <hr/> <p><b>Abencys</b></p>	<p>MEJOR INICIATIVA PRO BONO</p> <hr/> <p><b>Clifford Chance</b></p>

Asesor técnico



Copatrocinadores



TENDENCIAS | SECTORES INNOVADORES

# Los despachos se lanzan a por el mercado de 'start up' biotecnológicas

Los éxitos de esta industria emergente en los últimos años, con rondas de financiación y ventas millonarias, despierta el interés de los bufetes, que incorporan áreas especializadas en innovación en ciencias de la salud.

**Gabriel Trindade.** Barcelona

La última ronda de financiación de Sanifit Therapeutics, de 55,2 millones de euros, es una muestra de que el sector biotecnológico español ha entrado en su fase de madurez. En apenas diez años, esta industria ha logrado consolidar Barcelona como un *hub* europeo de referencia, a la vez que en otras ciudades como Madrid y Pamplona empiezan a sumar proyectos de relevancia internacional. El crecimiento no ha pasado desapercibido para los despachos de abogados que, en los últimos años, tratan de posicionarse en el sector con áreas especializadas en ciencias de la vida.

“Cuando empezamos hace 11 años, prácticamente no había abogados especializados en emprendeduría en biotecnología. Había algunos despachos especializados en el sector farmacéutico por la histórica tradición de esta industria en Catalunya, pero no estaban centrados en emprendedores”, explica Raúl Martín-Ruiz, directivo de Ysios Capital, la primera gestora de capital riesgo especializada en el sector biomédico de España. Martín-Ruiz afirma que el primer bufete en abordar esta temática desde el punto de vista del emprendedor fue RCD.

Ignasi Costas, socio fundador del despacho, explica que desde la fundación en 2003 de RCD se tuvo en cuenta crear un área especializada en innovación y emprendimiento. Inicialmente, el motor del área era la emprendeduría tecnológica pero, al poco tiempo, se introdujo el sector de las ciencias de la vida. “Esta especialización es transversal; no solo asesoramos a biotecnológicas, sino que también hemos trabajado con centros científicos para establecer mecanismos que favorezcan la transferencia de resultados de investigación y la creación de empresas”, dice.

El mercado de bufetes especializados en la biotecnología es diferente ahora. RCD se mantiene como uno de los favoritos, pero se ha producido una diversificación importan-



El socio fundador de RCD, Ignasi Costas.



El socio de Garrigues, José Fernández-Rañada.



El socio de Osborne Clarke, David Miranda.



La socia de Roca Junyent, Yolanda Puiggròs.

## Principales operaciones

- ▶ **Medlumics** cerró una ronda de financiación de 34,4 millones de euros en marzo de 2017. La 'start up' estuvo asesorada por Garrigues.
- ▶ **Minoryx Therapeutics** cerró una ronda de financiación de 21,3 millones de euros en septiembre de 2018. Estuvieron asesorados por Cuatrecasas junto a RCD.
- ▶ **Stat-Dx** cerró su venta por 154 millones de euros en febrero de 2018 con Dechert (Reino Unido) y E&Y.
- ▶ **Sanifit Therapeutics** cerró una ronda de financiación de 55,2 millones de euros en 2019 con el asesoramiento de Baker McKenzie.
- ▶ **Mosaic Biomedicals** cerró un acuerdo de integración millonario en Northern Biomedicals en enero de 2017, asesorado por RCD.

te. Garrigues y Osborne Clarke se han situado como algunos de los más solicitados y, a decir verdad, casi todas las grandes firmas disponen de un área especializada. También han aparecido firmas de tamaño más reducido, como Bellavista Legal o IMB Grup, pasando por bufetes muy especializados como Innova-tech Lawfirm.

“Todos trabajamos con todas las partes; es fácil empezar asesorando a un fondo y, tras una ronda de financiación, acabar tomando las riendas de una *start up*”, explica el socio de Osborne Clarke, David Miranda. El despacho, que tiene una gran experiencia en el sector salud asesorando a Grifols, suele trabajar con empresa a partir de rondas de serie A.

Miranda explica que, a medida que el sector biomédico ha ido cerrando rondas de mayor tamaño, “mucho abogados de M&A han visto que se trataba de un negocio con buenas perspectivas de futuro”. “También muchos despachos que trabajaban únicamente con *start up* tecnológicas, ahora buscan en esta industria, ya que el marco legal es el mismo, pese a las particularidades de cada sector”, señala este directivo.

Roca Junyent es uno de los bufetes que se ha sumado a esta nueva ola. En 2014, creó el área de salud y ciencias de la vida con el fichaje de Yolanda Puiggròs procedente del Consorcio de Salud y Social de Catalunya, que agrupa a un centenar de hospitales catalanes, donde era directora legal y consejera.

“El biotecnológico es un sector de riesgo, pero con potencial. Cuando trabajas con un emprendedor le ayudas en todo. Es un sector con mucha intermediación y requiere paciencia. Generalmente, empresas a trabajar con la empresa en el momento de su creación y vas acompañando su crecimiento. Por lógica, las tarifas que se aplican al principio, no son las mismas que cuando la compañía está más madura”, cuenta Puiggròs.

## ¿Cuál es el papel del abogado en una biotecnológica?

El asesoramiento es muy transversal y abarca cuestiones relacionadas con las ramas más tradicionales del derecho, como mercantil, fiscal, o laboral, entre otras. “Hay que ser flexibles y adaptarse a las necesidades específicas de las 'start up'. En algunos proyectos hemos acompañado a nuestros clientes desde la fase inicial de asesoramiento legal y técnico-

estratégico en la creación de derechos de propiedad industrial hasta las fases posteriores de financiación y consolidación del proyecto”, señala el socio responsable del sector farmacéutico y biotecnológico de Garrigues, José Fernández-Rañada. “Por su alto componente científico y tecnológico, es habitual que las empresas requieran un asesoramiento

muy especializado y focalizado en las peculiaridades del sector, y que incluya asesoramiento marcadamente estratégico”, profundiza Costas. Como especializaciones, se entienden aspectos del plano regulatorio, de cumplimiento de la normativa legal, en lo relacionado con la investigación y la farmacovigilancia o en la protección de datos de carácter personal.

## PROPIEDAD INDUSTRIAL | SIGNOS CONTRARIOS A LAS BUENAS COSTUMBRES

# ¿Puede un insulto ser una marca?

Los tribunales norteamericanos y europeos han empezando a cambiar la tendencia, permitiendo el registro de marcas con nombres supuestamente malsonantes, algo que impedían las normativas de ambas regiones.

V. Moreno. Madrid

Que un diseñador tarde ocho años en registrar su marca es algo anormal. Sin embargo, esto es lo que le ha ocurrido al estadounidense Erik Brunetti hasta que el Tribunal Supremo le ha dado la razón, concediéndole el visto bueno para inscribir esa enseña que tantas veces había sido rechazada por ser inmoral o escandalosa.

La polémica marca de Brunetti es *Fuct* y esto es lo que ha producido el rechazo de las autoridades de patentes y marcas estadounidenses que, con la Ley Lanham en la mano, tenían suficientes argumentos para tildarla de inmoral. El alto tribunal, sin embargo, ha decidido finalmente hacer prevalecer un derecho constitucional como la libertad de expresión sobre lo expresado en la ley de marcas estadounidense.

Este asunto, aunque pueda parecer lejano, es un fiel reflejo de lo que ocurre igualmente en Europa y España no es una excepción, puesto que la normativa de los países comunitarios impide la inscripción de distintivos o signos contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres.

Nuestros tribunales se enfrentan constantemente a casos similares. De hecho, el



abogado general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea acaba de solicitar en un fallo que se anule la resolución de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (Euipo) que denegó el registro de *Fack Ju Göhte* por ser contrario a las buenas costumbres. El jurista ha alegado en su escrito que la Euipo no “ha probado el carácter ofensivo o vulgar de dicha marca basándose en la realidad social imperante en un momento dado”.

Esta decisión, que todavía no es firme, no ha convencido a todos los expertos. De hecho, Ignacio Temiño, socio especialista en propiedad industrial de Abril Abogados, entiende que la posición del abogado general del TJUE es incorrecta. “El derecho a usar y registrar marcas, al igual que la libertad de expresión, no son derechos absolutos y deben respetar derechos y libertades de terceros como el derecho al honor. En este caso, es evidente que la

marca puede resultar ofensiva tanto para la memoria de J. W. von Goethe, como para sus obras, sus descendientes y para el instituto que lleva su nombre. El derecho al honor no caduca ni prescribe, ni tan siquiera con la muerte de la persona, por tanto, es un límite permanente a observar”, destaca el letrado.

La cuestión ahora es saber si esta interpretación del abogado general del TJUE podría cambiar la tendencia en el registro de marcas tanto en

Europa como en España. “La prohibición que rechaza los signos contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres puede verse claramente afectada tras la decisión del TJUE”, apunta Carmen González, directora de marcas de Pons IP. En este sentido, la letrada espera que el tribunal no sólo tome la decisión sobre la marca específica, sino que “ponga también las bases de cómo se debe aplicar la prohibición, dando pautas claras sobre cómo analizar este tipo de distintivos”.

Temiño destaca que, evidentemente, esta decisión podría alterar la tendencia actual sobre el registro de palabras malsonantes o insultos. “Los conceptos de moral y orden público son variables y mutan con el paso del tiempo. El juicio de valor sobre la malsonancia debe hacerse conforme al estándar del momento y revisarse si es preciso después. Lo que antes no era ofensivo –y por tanto se permitió registrar–, puede serlo ahora y a la inversa”, asegura el letrado de Abril Abogados. Algo que corroboraría González cuando afirma que “tener en cuenta, en cada

momento determinado, qué es contrario a las buenas costumbres hace más acorde la decisión con los valores imperantes en la sociedad en ese momento”.

## ¿Un riesgo asumible?

Los empresarios son los que se deben enfrentar a estas posibles dificultades a la hora de decidir y registrar el nombre de su marca. Por esa razón los dos expertos en propiedad industrial entienden que es importante ser muy cauto antes de escoger un nombre *polémico* y se deben medir mucho sus consecuencias.

Para Temiño, optar por un término contrario a la ley o a las buenas costumbres es una apuesta arriesgada. Además de los problemas de registro que puedan surgir, comenta el letrado, también hay que tener en cuenta el tema reputacional y medir objetivamente las ventajas e inconvenientes de ser una marca llamativa.

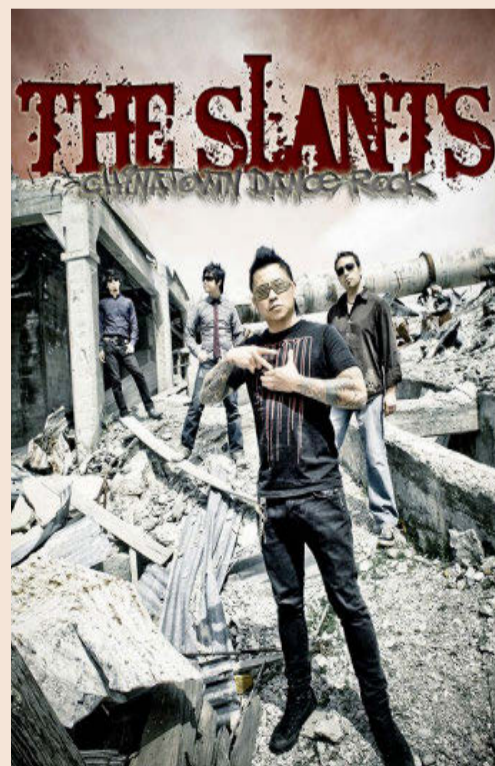
Por su parte, Carmen González destaca que, “en general, tienen más éxito y una duración más larga en el registro aquellas marcas que se asocian con valores positivos, fácilmente memorizables y estéticamente agradables”, aunque éstos no sean claramente términos jurídicos.



## La lucha de un diseñador por inscribir su marca

El diseñador Erik Brunetti ha tenido que esperar ocho años y llegar hasta el Tribunal Supremo de Estados Unidos para registrar su marca 'Fuct', que fonéticamente se asemeja a 'fucked'. En este asunto, ha prevalecido la libertad de expresión, un derecho constitucional, sobre la normativa marcaria del país que permite rechazar el registro de una marca “inmoral” o “escandalosa”. Según destacaba la jueza Elena Kagan en el fallo, “el principio más fundamental de la libertad de expresión es que el Gobierno no puede penalizar, desfavorecer, o discriminar una expresión basándose en sus ideas y puntos de vista”.

Erik Brunetti concibió su marca 'Fuct' como un acrónimo de 'Friends U Can't Trust' (amigos de los que no te puedes fiar).



## Slants, un insulto para la población asiática de Estados Unidos

El músico asiático-americano Simon Tam, quiso registrar el nombre de su banda The Slants, pero la Oficina de Marcas Federal se negó puesto que ésta era “despectiva y despreciativa”, por ser un insulto racial o un término ofensivo para una persona de Asia oriental o del sudeste asiático. Según Tam, lo más irónico de todo el asunto es que la banda no pudo obtener su nombre de marca debido a su origen étnico. El músico presentó su primera solicitud de marca en marzo de 2010 y no fue hasta junio de 2017, tras una decisión del Tribunal Supremo, que la marca 'The Slants' pudo ser finalmente registrada.

Simon Tam ha escrito un libro en el que cuenta el complicado recorrido de su registro de marca.



## Un ataque directo contra Johann Goethe

En 2015 se realizó la solicitud de registro ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (Euipo) de 'Fack Ju Göhte'. La petición fue denegada porque la Euipo consideró que la expresión era un insulto de mal gusto y vulgar, y que ofendía, con carácter póstumo, al escritor Johan Wolfgang von Goethe. Ahora, el abogado general del TJUE ha sembrado la duda al pedir la anulación de dicha resolución "al no haberse probado el carácter ofensivo o vulgar de la marca basándose en la realidad social imperante en un momento dado".

'Fack Ju Göhte' es el título de una película de mucho éxito en Alemania, por lo que Constantin Film solicitó el registro de marca de la UE.

## Los licores más deslenguados de España

El TJUE desestimó el recurso interpuesto por el representante de la empresa cántabra fabricante del orujo '¡Que bueno ye! Hijoputa', después de que la Oficina de Marcas Comunitarias, anterior nombre de la Oficina de Propiedad Intelectual de la UE, denegara su registro a nivel europeo por resultar "ofensiva" para los consumidores. Sin embargo, desde la empresa española se alegó que el público objetivo del producto no percibiría el término como contrario a las buenas costumbres, sino más bien "como un término jocoso".

El fabricante cántabro de licores no consiguió el registro europeo de su llamativa marca, y tampoco la ha inscrito en España.



## ¿Una cerveza austriaca muy malhablada?

Los dobles sentidos pueden generar malos entendidos. Algo semejante pasó con unos avispados empresarios que decidieron lanzar la cerveza 'Fucking Hell', en homenaje a la pequeña localidad austriaca de 100 habitantes. Cuando la marca europea fue rechazada por resultar malsonante, los fabricantes alegaron que simplemente indicaban en el nombre la región de fabricación (Fucking) y que era una cerveza rubia, siendo éste el significado de 'hell' en alemán. El organismo europeo tuvo que aceptar el registro.

Lejos de haber desaparecido, la cerveza 'Fucking Hell' se sigue comercializando y se vende a través de Internet.

## Cojonudos, unos espárragos muy legales

Aunque pueda parecer una broma, las marcas Cojonudos y Potorro existen y están registradas en la Oficina Española de Patentes y Marcas. La primera y más conocida está directamente relacionada con una marca de espárragos blancos y ha logrado una amplia publicidad por el propio nombre. Más sorprendente es la historia de las conservas 'gourmet' Potorro, nombre que puede parecer ofensivo, pero que únicamente se refiere a un recipiente en el que se sirve la sal.

El registro de la palabra 'cojonudos' que acompaña las conservas de los espárragos blancos le ha otorgado al fabricante una amplia publicidad.



## EMPRENDEDORES JURÍDICOS



La última competición tendrá lugar en el campus de IE Law School en Madrid.

## Comienza la segunda edición de los Global Legaltech Venture Days

**S.S.P. Madrid**  
IE Law School, Ontier y la alianza internacional de escuelas de derecho Law School's Global League (LSGL) han presentado la segunda edición de los Global Legaltech Venture Days, una competición de *start up* de *legaltech* centradas en encontrar soluciones tecnológicas para ayudar a los despachos de abogados y mejorar el acceso a la Justicia.

En esta segunda edición, Ontier, IE Law School y LSGL recorrerán 7 países. El primer *legaltech venture day* tendrá lugar en Turín (Italia) coincidiendo con la Conferencia Anual de la LSGL (que se llevará a cabo en la escuela Unito Law); la última sesión de este proyecto se realizará en Madrid, en la primavera de 2020.

En cada región se realizará un evento diseñado con el objetivo de potenciar el ecosistema *legaltech* y emprendedor. Durante cada uno de los eventos, cinco iniciativas previamente seleccionadas presentarán su proyecto ante un jurado que elegirá al ganador. Cada uno de ellos se enfrentarán ante un nuevo jurado en la final en Madrid, donde se elegirá al vencedor.

En cuanto al interés por parte de socios capitalistas, el decano de IE Law School, Javier de Cendra, asegura que "la transformación digital de la industria jurídica se está extendiendo a tal velocidad en todo el mundo que se está haciendo cada vez más atractiva para inversores y plataformas globales que buscan

## Las competiciones de 'start up legaltech' se desarrollarán en siete países

competir en mercados nacionales a través de la adquisición de *start up*".

La segunda competición regional se llevará a cabo en Sao Paulo (Brasil) en septiembre en la Fundación Getulio Vargas; y la tercera se realizará en Londres junto a King's College en octubre.

### Más competiciones

A principios de 2020, arrancará otra competición en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) junto a la Universidad de Cape Town. En febrero, el proyecto viajará hasta uno de los *hubs legaltech* más importantes del mundo: Australia, en la UNSW Law Sydney, coincidiendo con la reunión anual de la LSGL.

A finales de febrero la ruta continuará en la Universidad de Tilburg (Países Bajos) y; en marzo, Jindal Global University acogerá la competición en su campus de Nueva Delhi (India).

"Observamos que el movimiento *legaltech* está adquiriendo una dimensión global, en la que los emprendedores rápidamente buscan conectarse a redes globales, como Legal Geeks, Legal Hackers o World Justice Project, así como buscar exposición en medios de comunicación especializados en este ámbito para conseguir exposición mundial y así atraer potenciales inversores y clientes", explica De Cendra.

## FICHAJES

## DESIGNACIÓN

# Ignacio Gómez-Sancha, nuevo socio director de Latham & Watkins en Madrid

El bufete estadounidense le elige socio director de la oficina de Madrid. Gómez-Sancha ha acompañado durante los últimos ocho años a Juan Picón en DLA y, desde 2018, en Latham.

**Mercedes Serraller.** Madrid  
Latham & Watkins ha elegido a Ignacio Gómez-Sancha socio director de la oficina de Madrid, según trasladan fuentes del sector y ha podido confirmar EXPANSIÓN. Gómez-Sancha acompañó durante los últimos ocho años a Juan Picón, fallecido el pasado 19 de junio, primero en DLA Piper y, desde 2018, en Latham.

Gómez-Sancha se incorporó a Latham & Watkins como socio del departamento de *Corporate* de la oficina de Madrid en 2018. Con carácter previo, fue socio de DLA Piper, vicesecretario general de Bolsas y Mercados Españoles (BME), director de la Asesoría Jurídica de Iberclear, del Mercado de derivados MEFF y del Mercado AIAF de Renta Fija, vocal de Comité de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y *Senior Associate* de Clifford Chance.

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, cuenta con formación de posgrado por la misma universidad y ha sido investigador visitante de la Universidad de



Ignacio Gómez-Sancha, socio director de Latham & Watkins en Madrid.

Friburgo. Su práctica se centra en el asesoramiento a fondos de inversión, compañías y bancos de inversión españoles y extranjeros en operaciones de mercados de capitales, reestructuraciones, situaciones especiales y *private equity*. Entre otros, ha asesorado a clientes como Morgan Stanley, Gold-

**Ha asesorado a Morgan Stanley, Goldman Sachs, Oaktree, Citibank, Santander o Repsol**

man Sachs, Sociéte Generale, KKR, CVC, Oaktree, Citibank, Banco Santander o Repsol, así como las salidas a bolsa de compañías como Solarpack, Naturhouse o Dominion. Gómez-Sancha es además autor de numerosas publicaciones y miembro de la delegación española y experto internacional

del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT). Es miembro del Consejo Asesor de EXPANSIÓN.

El bufete, de origen estadounidense, es el primer despacho del mundo por facturación, y cuenta con 75 profesionales en la oficina de Madrid.



El director general de ISDE, Juan José Sánchez Puig.

## DISTINCIÓN

## El director general de ISDE recibe la cruz al Mérito Civil

**Expansión.** Madrid  
El director general de ISDE, Juan José Sánchez Puig, ha recibido la cruz oficial de la Orden del Mérito Civil. El embajador de España en Austria, Juan Sunye Mendía, fue el encargado de imponer el reconocimiento, concedido por el Rey Felipe VI.

Entre los asistentes a la ceremonia, figuraban el alcalde de Madrid, Jose Luis Martínez-Almeida; el vicepresidente del Supremo, Ángel Juanes; el presidente de la Audiencia Nacional, José Ramón Navarro; la presidenta del CGAE, Victoria Ortega; y el presidente del Consejo General de Procuradores, Juan Carlos Estévez, entre otros.

## CRECIMIENTO EN LATINOAMÉRICA

# Ecija integra la portorriqueña Bauermeister Garcia & Berio

**V. Moreno.** Madrid  
Ecija sigue sumando efectivos a su plantilla. En este caso, el despacho de abogados acaba de cerrar la integración de Sanabria Bauermeister Garcia & Berio (SBGB), “una de las firmas más innovadoras, relevantes y dinámicas del sector legal en Puerto Rico, con una dilatada trayectoria full-service”, según explican desde Ecija.

Con esta nueva incorporación se asienta la estrategia de

crecimiento de Ecija en América Latina y se refuerza la presencia de la firma en el continente que, tras esta integración suma un nuevo territorio a los ya existentes de Chile, Panamá, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Guatemala, República Dominicana y Costa Rica.

Ecija afirma que ha decidido sumar a Sanabria Bauermeister Garcia & Berio (SBGB LLC), que tras la integración operará bajo la marca Ecija

SBGB, al haber exhibido un vertiginoso crecimiento desde su fundación hace poco menos de dos años, representando a su paso a varias de las empresas más grandes de la isla, con especial foco en aquellas industrias ligadas a la reconstrucción y reposicionamiento de la infraestructura crítica del país caribeño, lo que ha provocado que la firma portorriqueña haya destacado en el mercado internacional al representar muchas entidades lati-



De izqda. a dcha., Hugo Écija, presidente ejecutivo de Ecija; Jaime Sanabria, socio de Puerto Rico; Fernando Berio, socio de Puerto Rico; y Mauricio París, gerente regional de Ecija en Latam.

noamericanas y europeas que se han interesado en Puerto Rico y el Caribe como área de inversión estratégica hacia el futuro.

Con esta nueva operación Ecija dará la bienvenida a 24 profesionales y seis nuevos socios con una amplia trayectoria profesional. De hecho, la firma pasará a contar con 20

oficinas en 12 países, 83 socios y más de 420 profesionales a nivel global, a través de su presencia en Europa y Latinoamérica.

“Puerto Rico es una plaza estratégica en nuestros planes por dos motivos: era la pieza que nos faltaba en el Caribe español y, además, la puerta de entrada a los Estados Uni-

dos”, ha comentado Hugo Écija, fundador y presidente ejecutivo de la firma.

Esta integración tiene lugar poco después de la fusión de Ecija con el despacho Jiménez de Parga, así como el resto de operaciones en 2019 con Ad & Law, Colón de Carvajal y Zadal Abogados y Asesores Tributarios.

## OPINIÓN | CAMBIOS LEGISLATIVOS NECESARIOS



Alberto Ruiz-Gallardón

Socio de Ruiz Gallardón  
Abogados

# El Derecho frente a Internet

El letrado destaca los cambios que ha sufrido la sociedad. “Hoy es prácticamente imposible imaginar la tramitación de gestiones sin que nos sirvamos de la administración electrónica”.

En el mundo actual, el acceso a Internet es vital para la plena realización de los derechos, resultando prácticamente indispensable para ejercitar los de asociación y participación, así como para acceder al trabajo y al descanso. Es por ello que algunos sectores doctrinales del Derecho Constitucional se plantean asumir el acceso a Internet como parte integrante del derecho fundamental a comunicar y recibir libremente información, si bien consideran que convendría reforzarlo a través de su desarrollo por una ley orgánica. Vinculado a lo anterior surge, como la otra cara de la moneda, el derecho a la desconexión digital que ya recoge la legislación positiva española. Los trabajadores, en su virtud, pueden no conectarse a Internet para cuestiones laborales fuera de su horario de trabajo, pudiendo disociarse de la conexión por motivos meramente lúdicos o de otra naturaleza.

Hoy es prácticamente imposible imaginar la tramitación de gestiones sin que, al menos en alguna de sus fases, nos sirvamos de la administración electrónica. Y la tendencia es que la totalidad de los actos se efectúen en ese soporte. Pensemos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el pago de multas. Ya casi nadie paga éstas últimas sin acudir a la sede electrónica y hacer cómodamente el pago con la tarjeta bancaria.

Existen factores, no obstante, que pueden limitar el pleno disfrute de las ventajas de Internet. En particular, existen condicionantes geográficos, socioeconómicos y generacionales que pueden convertir una cuestión que presenta más ventajas que inconvenientes, en un factor de discriminación si el acceso a la Red no tiene lugar en condiciones de calidad de servicio, libre elección de software y sistema, y neutralidad tecnológica. Contra esta situación, se alzan voces que ven en esta cuasi obligatoriedad



## Una cuestión fundamental

Alberto Ruiz-Gallardón afirma que la nueva realidad ha provocado que “algunos sectores doctrinales del Derecho Constitucional se plantean asumir el acceso a Internet como parte integrante del derecho fundamental a comunicar y recibir libremente información, si bien consideran que convendría reforzarlo a través de su desarrollo por una ley orgánica”.

una discriminación para quienes viven en zonas rurales; para las empresas que no son grandes compañías, sino pequeños negocios; o simplemente para quienes no quieren verse obligados a operar con medios electrónicos.

Si bien no se debería obviar el necesario poder de elección que debería asistir a todo particular, ya que no es una premisa indubitada que todas las personas tienen acceso garantizado a Internet con las condiciones requeridas para poder efectuar las operaciones con efectividad, la resistencia a este tipo de cambios se antoja una batalla perdida.

La principal garantía que

debiera procurarse es que los ciudadanos puedan acceder al servicio en términos que sean razonables, tanto en la calidad como en el precio. Como se ha señalado, Internet constituye un elemento nuclear de nuestras relaciones con los poderes públicos y con el sector servicios, por lo que su acceso constituye un bien de primera necesidad.

Es aquí donde se plantea otro tema capital, dentro de las garantías jurídicas que la conexión digital ha generado, y no es otra que la relacionada con la educación: educación sobre Internet y a través de Internet. En lo que se refiere al uso de la Red como herra-

mienta educativa, su progresiva y tremendamente exitosa instauración en el sistema universitario apenas llama la atención por su cotidianidad. Otra cosa es la educación sobre Internet, que es un asunto que debemos tomar muy en serio, especialmente en lo que se refiere a los menores, puesto que su uso indebido y descontrolado ya está mostrando efectos negativos no sólo en niños, también en adultos. Acceder a Internet puede conllevar, en ocasiones, entrar en un mundo nada recomendable. En concreto, la denominada *Deep web*, como ámbito opaco para los usuarios ordina-

“ Internet es un elemento nuclear de nuestra relación con los poderes públicos, por lo que su acceso constituye un bien de primera necesidad

La educación sobre la Red es un asunto que debemos tomarnos muy en serio, especialmente en lo que se refiere a los menores

”

rios, proporciona espacios de impunidad en el que se intercambian contenidos ilegales y se comercia con productos cuyo tráfico se persigue por las leyes penales.

También los datos y las infraestructuras tecnológicas son fuente de riesgos no sólo para las personas a nivel individual, también para las organizaciones de cualquier naturaleza. Es por ello que se precisa implicar al sector público, pero también al privado, pues no se trata de vulnerabilidades que expongan sólo a uno de ellos y, además, el conocimiento para afrontar los retos se encuentra por igual en los servidores públicos y en los

profesionales privados y, en aquello que es diferente por la distinta naturaleza de las instituciones, su colaboración es absolutamente necesaria. Ha de apuntarse, a este respecto, la dificultad que para las empresas supone la aplicación de reglamentaciones nacionales cuando se opera en un mercado global. La ausencia de fronteras físicas obliga a repensar la implementación normativa de los derechos y obligaciones derivados de la aplicación de las nuevas tecnologías, donde los estados se muestran incapaces de materializar sus regulaciones por el factor transfronterizo y donde, en muchas ocasiones, son los derechos y obligaciones nacidos de cláusulas contractuales los que determinan el régimen jurídico de los sujetos.

Cuestión distinta es la protección de los derechos de la personalidad en el mundo digital, respecto de lo que se aboga por la creación de un derecho a la autodeterminación de la vida personal y digital, apuntalando los ya existentes derechos a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pero en el más complejo contexto digital, donde el control de los datos y las imágenes precisan de una mayor capacidad de control que en una base analógica. No olvidemos que los ataques que se pueden producir con los medios digitales provocan daños de toda clase, siendo el efecto reputacional negativo el mayor objetivo que persiguen en muchas ocasiones los denominados *hackers*, por lo que el reto reside en tutelar no sólo el daño material que produce un detrimento patrimonial evidente, sino en limitar los efectos desfavorables que menoscaban el crédito de las personas con el paraguas del anonimato que facilita la Red. La dificultad estriba en no dañar otros derechos fundamentales relativos a la libertad de expresión e información, lo que hace del reto un dilema, en ocasiones, enormemente difícil.



La justicia determina que, cuando se llega a un acuerdo en los despidos que afectan a muchos trabajadores, la compañía no tiene obligación de facilitar al sindicato detalles relativos a movimientos de los empleados.

## TRIBUNAL SUPREMO | DESPIDO COLECTIVO

# No hace falta el visto bueno del sindicato si existe acuerdo

Una sentencia aclara que cuando hay pacto entre empresa y empleados en un despido no se requiere la notificación al representante de los trabajadores.

M<sup>a</sup> José G. Serranillos. Madrid

La crisis impactó en sus cuentas, lastró su actividad y frenó su planes de crecimiento. Después de lograr mantenerse en el mercado y tratar de salir adelante, un grupo empresarial se vio obligado a reestructurar su plantilla y, como consecuencia, a despedir a 314 trabajadores.

El sindicato no tardó en actuar. La organización presentó una demanda de impugnación del despido contra la compañía, solicitando que se declarara nulo el procedimiento.

Después de meses batallando en los juzgados, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia: no sólo aclara que el despido estaba justificado, sino que también determina que, al haber acuerdo entre empresa y trabajadores, no se requería el visto bueno del sindicato. Es decir, la justicia defiende que, cuando se alcanza un pacto en estas situaciones laborales, únicamente será necesario comunicarlo a la autoridad laboral. En el supuesto de no llegar a un acuerdo entre las partes, sí se requerirá una segunda notificación dirigida al representante de los trabajadores.

En el dictamen del alto tribunal se señala que la parte recurrente –el sindicato– “denuncia la falta de aportación por la empresa de información esencial que fue requeri-



Tribunal Supremo, en Madrid.

## La obligación de informar

En varias ocasiones, la justicia ha dictado doctrina sobre el modo de proceder de los sindicatos ante un despido colectivo. Una sentencia del Tribunal Supremo de 2014, relativa a un ERE en una empresa navarra dedicada a la gestión ambiental, declaró nulo el despido colectivo promovido por la compañía. Subrayó, además, que en ese caso “era necesaria una comunicación expresa de la empresa a los representantes de los trabajadores con respecto a su decisión final sobre el despido”. Se pedían detalles como el número de trabajadores afectados o las condiciones seguidas en el procedimiento.

da en el periodo de consultas”. Solicitó información, como la relativa a la transferencia de trabajadores entre las empresas del holding empresarial o un listado de los empleados implicados en esos movimientos.

Según el dictamen, “la empresa dio la información necesaria y aportó la documentación más que suficiente”. El sindicato insistía en que la empresa tenía obligación de notificarle expresamente “la decisión de despido colectivo, aunque exista acuerdo”.

Nada más lejos de lo que dicta la doctrina. “Debemos concluir que, en los despidos colectivos que finalizan con acuerdo, no es exigible la comunicación de la decisión del empresario”, aclara el fallo del órgano judicial.

**Cuando no hay pacto entre las partes se debe notificar al sindicato y a la autoridad laboral**

**La sentencia ve razonables las condiciones de las extinciones de los contratos**

El documento subraya que los términos del despido estaban justificados debido a la necesaria reestructuración que debía poner en marcha el grupo, donde existía un “sobredimensionamiento de la plantilla”. Por tanto, para mejorar la actividad era fundamental esa reorganización de trabajadores.

### Términos razonables

Además, según el fallo del Supremo, los términos del despido fueron razonables. Se ajustaron al máximo las extinciones laborales en el grupo empresarial, pasando de las 449 iniciales, a 314, y se mejoró la indemnización: de 26 días por año y tope de 16 mensualidades, a 36 por año con un tope de 24 mensualidades.

## INCOMPATIBILIDAD

# La diplomatura de criminología no basta para ser subinspector de Policía Local

M.J.G.S. Madrid

Acudió a la Escuela de Criminología de Cataluña para obtener la diplomatura en esta especialidad y, así, poder trabajar como subinspector de Policía. Pero, sus planes se truncaron.

Cuando solicitó optar a las pruebas de acceso para trabajar en las fuerzas y cuerpos de seguridad de Baleares se encontró con que su título no valía. Este impedimento llevó al aspirante a presentar un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de Palma de Mallorca contra la Escuela Balear de Administración Pública. Esta queja se desestimó, lo que llevó a esta persona a seguir batallando ante la justicia, hasta que el Supremo ha confirmado el dictamen inicial del juzgado mallorquín.

El Supremo debía aclarar si el diploma superior en Criminología, expedido por el centro barcelonés, podía valer como uno de los títulos universitarios de grado exigidos en la convocatoria para trabajar como subinspector de Policía.

“No puede considerarse como uno de los títulos universitarios de grado exigido por la Escuela Balear de Administración Pública”, subraya el dictamen. La administración balear requería un título de diplomado universitario o equivalente. El afectado acudió a formarse a la escuela de Barcelona con la convicción de que obtendría un título válido con la categoría universitaria

**El juez impide que el aspirante sea policía por tener un título de un centro no autorizado**

**Una norma de 1996 equiparó las diplomaturas a los títulos universitarios**

exigida en las pruebas. Razon no le faltaba. Como contempla la sentencia del alto tribunal, una norma del año 1996 otorgó a la diplomatura superior estar al nivel de un título oficial de diplomado universitario.

Sin embargo, los jueces detectaron un punto que era “requisito esencial” para superar aquellos exámenes. Para que se dé la equivalencia exigida es necesario que el título “sea expedido por una universidad o por un centro dependiente de ésta o, fuera de esos dos casos, un centro autorizado para expedir tales títulos”.

El centro barcelonés al que acudió el recurrente no contaba con la acreditación pertinente para expedir títulos de tal categoría universitaria. Es más, en las autorizaciones otorgadas por la administración catalana a la escuela, “expresamente se excluía su validez como título oficial”.



Automóvil de la Policía Local.